

4005

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA. INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.
RESOLUCIÓN No. 0020/2017.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Fecha de Clasificación: 12-I-2017.
Unidad Administrativa: PFPA/QR00
Reservado: 1 a 12 Páginas.
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 110 FRACCIÓN
VII, IX Y XI DE LA LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo número PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16 abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, se dicta el presente resolutivo que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha siete de julio de dos mil dieciséis, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16. mediante la cual ordenó llevar a cabo visita de inspección dirigida a _____ a través de su Representante Legal o Apoderado _____ con ubicación _____ Legal o Responsable del Proyecto denominado _____ en e _____, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.

II. En fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, se levantó el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16, en cumplimiento a la orden de inspección antes mencionada, por lo que inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, realizaron la visita de inspección en el domicilio referido en el punto que antecede, en la que se circunstanciaron hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a su Reglamento.

III. El escrito presentado en fecha quince de julio de dos mil dieciséis, ante esta Unidad Administrativa, suscrito por el _____ en su pretendido carácter de Anoderado General de la persona moral denominada _____ de _____, en el que realiza diversas manifestaciones en relación al acta de inspección de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, y adjunta la documentación siguiente:

- Impresión a color de un plano georreferenciado respecto del proyecto denominado _____, número TOP-1.
- 01 fotografía de un plano georreferenciado con número PC-3, del proyecto denominado _____
- Copia simple de la Manifestación de Impacto Ambiental Particular del Proyecto Denominado _____
- Copia cotejada con copia certificada de la escritura pública número 9,611 (nueve mil seiscientos once), de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del _____

[Firma manuscrita]

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.

RESOLUCIÓN No. 0020/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, en el cual la persona moral inspeccionada otorga un Poder General para pleitos y cobranzas a favor del

- Copia cotejada con copia certificada de la escritura pública número de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Agustín Cuevas Pérez, Notario Público número ocho, en la cual se hace constar la constitución de una sociedad mercantil denominada
- Copia cotejada con copia certificada de la escritura pública número de fecha doce de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual realiza la protocolización del oficio número de fecha seis de agosto de dos mil catorce, mismo que le fue otorgado por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo.
- Copia cotejada con copia certificada de la escritura pública número de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio que celebra por una parte el () como la parte vendedora y () como la parte compradora, respecto del lote de terreno ubicado en la calle uno, marcado con el número doscientos dos de Bacalar, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.
- Copia simple del oficio número () emitido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, de fecha seis de agosto de dos mil catorce.
- Copia cotejado con copia certificada del oficio número () de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Municipio de Bacalar, mediante el cual se hace constar que el predio identificado como Localidad de Bacalar, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo con clave catastral número () no se encuentra registrado dentro del padrón de contribuyentes del pago de derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Zona Federal.
- Copia cotejado con copia certificada de la escritura pública número () de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha catorce de octubre de dos mil doce.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.
RESOLUCIÓN No. 0020/2017.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL**

- Copia cotejado con copia certificada de la escritura pública número de fecha veinticuatro de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce.
- Copia cotejado con copia certificada de la escritura pública número de fecha trece de julio de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce.
- Copia cotejado con original del oficio número de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido a mediante el cual se autoriza de manera condicionada el proyecto denominado
- Copia cotejado con original de un escrito presentado ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo, en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el cual la persona moral inspeccionada informa el cumplimiento a las condicionantes de la autorización en materia de Impacto Ambiental oficio número le fecha 19 de enero de 2016.
- Impresión a color del Programa de Enriquecimiento
- Copia simple del oficio número de fecha 28 de agosto de 2015, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido a mediante el cual se le solicita información adicional de la MIA-P del proyecto denominado
- Copia cotejado con original de un escrito signado por el presentado ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo en fecha 20 de mayo de 2016, mediante el cual se hace entrega de la caracterización forestal del predio denominado en el cual se pretende realizar la edificación de Parador Turístico.
- Impresión a color de la caracterización Forestal
- Copia cotejado con original de un escrito signado por el presentado ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo en fecha 27 de abril de 2016, en el que refieren dar cumplimiento a la CONDICIONANTE 2 del Resuelve Séptimo del oficio de autorización número

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

EXPEDIENTE ADMVO: PFFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.

RESOLUCIÓN No. 0020/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

- Impresión del Programa de Calendarización para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes contenidos en el oficio de autorización número
- Copia cotejado con original de un escrito signado por el C. presentado ante esta Delegación y SEMARNAT en fecha 08 de junio de 2016, en el cual informan el inicio de obras, del proyecto denominado
- Copia simple de un escrito signado por el de fecha 17 de septiembre de 2015, presentado ante la SEMARNAT, mediante el cual anexa la información adicional solicitada en el oficio número de fecha 28 de agosto de 2015.
- Copia simple del oficio número de fecha 13 de junio de 2016, emitido por el Departamento de Servicios Forestales, dirigido a , en el cual se informa que el predio ubicado en la calle Boulevard Costero, , en el Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 1,288.637 metros cuadrados no cuenta con vegetación forestal por lo tanto no requiere tramitar una autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I.- La Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, es competente por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI letra a, 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45 fracción V, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, y artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos 1, 3 fracción XX, XXVII y XXXIV, 4 párrafo primero, 5 fracciones III, XIX y XXII, 6 párrafo tercero, 28 fracción VII, IX y X; artículo 5 Inciso O),

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.
RESOLUCIÓN No. 0020/2017.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL**

Q) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para conocer del presente asunto, así como la legalidad de la orden y acta de inspección, es momento de realizar el análisis de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16, de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, así como de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la comisión de infracciones a la normatividad ambiental en la materia cuyo cumplimiento se ordenó verificar.

III.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se refiere que en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16 de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, se observaron hechos y omisiones que posiblemente configuran supuestos de infracción a la normatividad de que se trata, se dice lo anterior, toda vez que al constituirse los inspectores actuantes adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo al predio ubicado en el

, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, constataron que la persona moral inspeccionada no se encontraba dando cumplimiento a lo ordenado en el TERMINO CUARTO Y QUINTO del oficio de autorización número

, de fecha 19 de enero de 2016, puesto que durante la diligencia de inspección se observó un relleno con material de sascab (polvo y piedra), en una superficie de 1,718 metros cuadrados con un espesor variable entre 20 a 80 centímetros; así como un muro de mampostería al margen de la laguna en una longitud de 38 metros de frente y 6 metros en escuadra, con un ancho de 30 centímetros y 60 centímetros de altura, colindando con el área donde se ubicara la rampa botadero; colindante a este muro se observó otro muro de mampostería en una longitud de 32 metros por 30 centímetros de ancho, con altura variable entre 50 y 80 centímetros, ubicado en el límite sur del predio, donde iniciara y se anclara la rampa botadero, autorizada su construcción en su totalidad con maderas duras de la región (pilotes, trabes y tablas).

IV.- Ahora bien por lo que respecta a las probanzas ofertadas con motivo de la substanciación del presente procedimiento administrativo por la inspeccionada, esta autoridad procede al análisis y valoración de cada una de ellas, mismas que consisten en: **a).** Impresión a color de un plano

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.

RESOLUCIÓN No. 0020/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

georreferenciado respecto del proyecto denominado número
TOP-1; **b).** 01 fotografía de un plano georreferenciado con número PC-3, del proyecto denominado
c). Copia simple de la Manifestación de Impacto Ambiental
Particular del Proyecto Denominado **d).** Copia cotejada con
copia certificada de la escritura pública de fecha
veintiséis de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Angel Enrique Aguilar
Núñez, Notario Público número diecisiete, en el cual la persona moral inspeccionada otorga un
Poder General para pleitos y cobranzas a favor del **e).** Copia
cotejada con copia certificada de la escritura pública número
, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del
Licenciado Fernando Agustín Cuevas Pérez, Notario Público número ocho, en la cual se hace
constar la constitución de una sociedad mercantil denominada
f). Copia cotejada con copia certificada de la escritura pública número
de fecha doce de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado
Angel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual John Nicolás
Baroudi Estefano, realiza la protocolización del oficio número de fecha seis
de agosto de dos mil catorce, mismo que le fue otorgado por la Dirección de Catastro del H.
Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo; **g).** Copia cotejada con copia
certificada de la escritura pública número de fecha dieciséis de mayo de
dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público
número diecisiete, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa a plazos con
reserva de dominio que celebra por una parte el
como la parte vendedora y como la parte compradora,
respecto del lote de terreno ubicado en la calle uno, marcado con el número doscientos dos de
Bacalar, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo; **h).** Copia simple del oficio número
emitido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de
Bacalar, del Estado de Quintana Roo, de fecha seis de agosto de dos mil catorce; **i).** Copia cotejado
con copia certificada del oficio número de fecha
diecinueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento
Municipio de Bacalar, mediante el cual se hace constar que el predio identificado como
Localidad de Bacalar, Municipio de Bacalar, Estado de
Quintana Roo con clave catastral número no se encuentra registrado
dentro del padrón de contribuyentes del pago de derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de
Zona Federal; **j).** Copia cotejado con copia certificada de la escritura pública número de
fecha treinta de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique
Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual se hace constar la
protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.5/0059-16.
RESOLUCIÓN No. 0020/2017.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL**

mercantil inspeccionada, de fecha catorce de octubre de dos mil doce; **k).** Copia cotejado con copia certificada de la escritura pública número de fecha veinticuatro de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce; **l).** Copia cotejado con copia certificada de la escritura pública número de fecha trece de julio de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; **m).** Copia cotejado con original del oficio número de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido a mediante el cual se autoriza de manera condicionada el proyecto denominado **n).** Copia cotejado con original de un escrito presentado ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo, en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el cual la persona moral inspeccionada informa el cumplimiento a las condicionantes de la autorización en materia de Impacto Ambiental oficio número de fecha 19 de enero de 2016; **o).** Impresión a color del Programa de Enriquecimiento **p).** Copia simple del oficio número de fecha 28 de agosto de 2015, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido a , mediante el cual se le solicita información adicional de la MIA-P del proyecto denominado **q).** Copia cotejado con original de un escrito signado por el presentado ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo en fecha 20 de mayo de 2016, mediante el cual se hace entrega de la caracterización forestal del predio denominado , en el cual se pretende realizar la edificación de Parador Turístico; **r).** Impresión a color de la caracterización Forestal , **s).** Copia cotejado con original de un escrito signado por el C. presentado ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo en fecha 27 de abril de 2016, en el que refieren dar cumplimiento a la CONDICIONANTE 2 del Resuelve Séptimo del oficio de autorización número **t).** Impresión del Programa de Calendarización para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes contenidos en el oficio de autorización número **u).** Copia cotejado con original de un escrito signado por el Arguelles, presentado ante esta Delegación y SEMARNAT en fecha 08 de junio de 2016, en el cual

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.

RESOLUCIÓN No. 0020/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

informan el inicio de obras, del proyecto denominado **v).**
Copia simple de un escrito signado por el C. , presentado ante la
SEMARNAT, en fecha 15 de junio de 2015, en el cual presenta la MIA-P del proyecto denominado
w). Copia simple de un escrito signado por el
de fecha 17 de septiembre de 2015, presentado ante la SEMARNAT,
mediante el cual anexa la información adicional solicitada en el oficio número
3543, de fecha 28 de agosto de 2015; **x).** Copia simple del oficio número
de fecha 13 de junio de 2016, emitido por el Departamento de Servicios Forestales, dirigido a
en el cual se informa que el predio ubicado en la
calle Boulevard Costero, Lote 12, Manzana 2, No. 273, en el Municipio de Bacalar, Estado de
Quintana Roo, con una superficie de 1,288.637 metros cuadrados no cuenta con vegetación
forestal por lo tanto no requiere tramitar una autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos
Forestales; mismas probanzas que se valoran en términos de lo dispuesto en el numeral 129, 130,
133, 188, 189, 190, 191, 192, 202, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de
aplicación supletoria, acreditándose que: la persona moral inspeccionada cuenta con la MIA-P para
el proyecto denominado que en fecha veintiséis de
septiembre de dos mil doce, la persona moral inspeccionada otorgó un Poder General para pleitos y
cobranzas a favor del C. que en fecha veintiséis de octubre de mil
novecientos noventa y cuatro, se constituyó la sociedad mercantil denominada
a través de los señores y
que en fecha doce de agosto de dos mil catorce, ante la fe
del Licenciado Angel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, el
realizó la protocolización del oficio número de fecha seis
de agosto de dos mil catorce, otorgado por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del
Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo; que en fecha dieciséis de mayo de dos mil
catorce, ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, el
Señor realizó la compra respecto del lote de terreno ubicado en la
calle uno, marcado con el número doscientos dos de Bacalar, Municipio de Bacalar, Estado de
Quintana Roo; que en fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, la Dirección de Catastro del H.
Ayuntamiento Municipio de Bacalar, emitió el oficio número
en el cual se acredita que el predio identificado como
Localidad de Bacalar, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo con
clave catastral número no se encuentra registrado dentro del padrón de
contribuyentes del pago de derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Zona Federal; que en
fecha treinta de noviembre de dos mil quince, ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez,
Notario Público número diecisiete, se protocolizó del Acta de Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha catorce de octubre de dos mil doce;

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA. INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.
RESOLUCIÓN No. 0020/2017.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

que en fecha veinticuatro de agosto de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce; que en fecha trece de julio de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Ángel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público número diecisiete, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil inspeccionada, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce; que en fecha 19 de enero de 2016, mediante oficio número

, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó de manera condicionada el proyecto denominado que en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis la persona moral inspeccionada informó a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo, el cumplimiento a las condicionantes de la autorización en materia de Impacto Ambiental oficio número de fecha 19 de enero de 2016; que en fecha 28 de agosto de 2015 mediante oficio número la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitó información adicional de la MIA-P del proyecto denominado que en fecha 20 de mayo de 2016, el

presento un escrito ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo, en el que informó la entrega de la caracterización forestal del predio denominado en el cual se pretendía realizar la edificación de Parador Turístico; que en fecha 27 de abril de 2016 el

presentó ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Quintana Roo, un aviso de inicio de obras, con el que daba cumplimiento a la CONDICIONANTE 2 del Resuelve Séptimo del oficio de autorización número que en fecha 08 de junio de 2016 el C.:

presentó esta Delegación y SEMARNAT el inicio de obras y actividades del proyecto denominado que en fecha 15 de junio de 2015 el presentó ante la SEMARNAT, la MIA-P del proyecto denominado que el C.

realizó un escrito en fecha 17 de septiembre de 2015, el cual fue presentado ante la SEMARNAT, en el que presentó la información adicional solicitada en el oficio número de fecha 28 de agosto de 2015; que en fecha 13 de junio de 2016 el Departamento de Servicios Forestales mediante oficio número informo a

la persona moral inspeccionada que el predio ubicado en la calle Boulevard Costero, en el Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 1,288.637 metros cuadrados no cuenta con vegetación forestal por lo tanto no requería tramitar una autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

DELEGACIÓN QUINTANA
PROCURADURÍA FEDERAL
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.

RESOLUCIÓN No. 0020/2017.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

V.- Visto lo anterior, si bien es cierto durante la diligencia de inspección se desprenden irregularidades que posiblemente constituirían infracciones a la legislación ambiental de que se trata, específicamente por no haber dado cumplimiento a lo establecido en EL TERMINO CUARTO Y QUINTO del oficio de autorización número de fecha 19 de enero de 2016, por haber realizado un relleno con material de sascab (polvo y piedra), en una superficie de 1,718 metros cuadrados con un espesor variable entre 20 a 80 centímetros; así como un muro de mampostería al margen de la laguna en una longitud de 38 metros de frente y 6 metros en escuadra, con un ancho de 30 centímetros y 60 centímetros de altura, colindando con el área donde se ubicara la rampa botadero; colindante a este muro se observó otro muro de mampostería en una longitud de 32 metros por 30 centímetros de ancho, con altura variable entre 50 y 80 centímetros, ubicado en el límite sur del predio sin que estos se encontraran autorizados en el oficio referido; también cierto es que de un minucioso análisis a las constancias existentes en autos, en la MIA-P para el proyecto denominado se observó que estas si se encontraban autorizadas por la SEMARNAT, toda vez que mediante oficio número de fecha 28 de agosto de 2015, dicha autoridad solicitó a la promovente (inspeccionada), información adicional respecto de dichas obras para que estas puedan ser autorizadas, en atención a dicho oficio la inspeccionada en fecha 17 de septiembre de 2015, a través del en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada presentó la información adicional solicitada en el mencionado oficio y posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la autorización para el proyecto propuesto en la MIA-P denominado sin que esta se pronunciara sobre dichas obras, entendiéndose que estas de igual forma fueron autorizadas, en tal sentido, esta Autoridad determina que no existen irregularidades que puedan ser sancionadas a cargo de la persona moral que se ordenó inspeccionar, por ende resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito signado por el C en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada ; el cual se glosa a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obren conforme a derecho correspondan.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.
RESOLUCIÓN No. 0020/2017.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL**

SEGUNDO.- Que del acta de inspección PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, no se desprenden irregularidades que sancionar sino por el contrario se observó el cumplimiento de la normatividad ambiental cuyo cumplimiento se verificó en materia de impacto ambiental, por lo que con fundamento en el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina el cierre de las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada

que en términos del artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL

que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la persona moral denominada

que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en Avenida la Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.5/0059-16.
RESOLUCIÓN No. 0020/2017.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL**

Federación el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 BIS fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, la presente resolución a la persona moral denominada

en el único domicilio señalado en el acta de inspección de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, ubicado en

entregándole un ejemplar con firma autógrafa para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- CÚMPLASE.

10
AHS.

